AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO,** como convocante, así como a la **COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA,** como coadyuvante, ambas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 5, 41, 53 fracción I, 55 fracción II, 56 fracción IV y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; artículos 3 fracciones II y XI, 5, 6 fracción I, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracciones XXIV y XXIX, 56, 60, 103, 105 fracción IV y 107 fracción I, inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la primer modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, de conformidad con los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública creada constitucionalmente como base de la división política y administrativa del Estado de Jalisco e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio de 636.39 kilómetros cuadrados en la Región Centro de esta entidad federativa, formado parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno autónomo con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 4 punto 99 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5 y 6 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en vigor.

II.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo de su hacienda, bajo los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto

público, según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye de la interpretación conjunta de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracciones X y XLIV, y 101, fracciones I, XVIII y XXIII, XXVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para una mejor compresión de los principios que rigen la autonomía hacendaria del Municipio es preciso acudir a la tesis que a continuación se cita:

"Época: Novena Época
Registro: 163468
Instancia: Primera Sala
Tipo Tesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Localización: Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1213
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CXI/2010
Pag. 1213

Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1213

HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2009. Municipio de Santiago Yaveo, Choapam, Estado de Oaxaca. 2 de junio de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza."

III.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por gasto público municipal se entiende como: *"El conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realiza el Ayuntamiento".*

Es así que el gasto público, para dar cumplimiento con lo establecido en el

artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se basará en el Presupuesto de Egresos, el cual en el transcurso del año en el que ejerce se realizan ajustes a través de modificaciones presupuestales.

Entonces, el Presupuesto de Egresos deberá formularse con base en los programas que señalen los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, traducidas en partidas presupuestales; las cuales representan en forma específica el gasto público y que se dividen en claves que representan a su vez las asignaciones específicas (capítulos y partidas), destinadas a satisfacer necesidades concretas de la administración municipal.

IV.- Siendo así, resulta ser que la Tesorería Municipal al estar coordinando el cierre del ejercicio fiscal 2016, ha encontrado remanentes preliminares provenientes de ingresos propios que deben integrarse al Presupuesto de Egresos del Municipio del año 2017, y dado que estos remanentes deben tener un destino es que para estar en posibilidad de hacer esta integración, se debe llevar a cabo una ampliación para asignar recursos para proyectos fundamentales para el Municipio, con sustento en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que textualmente dispone:

> *"**Artículo 79.-** El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y a las siguientes reglas:*
>
> ...
>
> *Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga."*

V.- Es así que mediante oficio 043/2017 suscrito por la Tesorera Municipal, presenta a esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, el proyecto de la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017, la cual tiene la facultad de elaborar y proponer al Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general, que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, con sustento en lo dispuesto por el artículos 101 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 32 fracción XXIV y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas.

VI.- En el caso de los ingresos, esta Comisión Edilicia promovente encuentra que el proyecto elaborado por la Tesorería Municipal no prevé modificación alguna por el momento, sin que ello signifique que en el transcurso del ejercicio fiscal podamos determinar alguna variación en cuanto a este rubro

VII.- Por el lado del egreso, la Tesorería Municipal presenta la cantidad de $154'947,830.00 (ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) como remanentes estimados de ingresos propios del ejercicio 2016 que se plantean distribuir para financiar los siguientes proyectos:

PROYECTO	IMPORTE
MEDIOS DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD ALTERNA (AUTOSUSTENTABILIDAD) PANELES SOLARES	17,000,000
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2,300,000
DIVERSAS OBRAS PRIORITARIAS	35,700,000
CIUDAD SEGURA (SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA) Recursos 2017	87,950,000
TOTAL	142,950,000

IX.- La propuesta de la modificación al Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal traducida a los capítulos se traduce de la siguiente manera:

CAPITULO DE GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2017	PROPUESTA DE AMPLIACIÓN CON REMANENTES 2016	PRESUPUESTO PROPUESTO 2017
1000 SERVICIOS PERSONALES	866,645,069		866,645,069
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	74,482,381		74,482,381
3000 SERVICIOS GENERALES	295,420,280	2,300,000	297,720,280
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	292,627,990		292,627,990
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,310,260	104,950,000	150,260,260
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	227,618,165	35,700,000	263,318,165
9000 DEUDA PUBLICA	22,745,000		22,745,000
TOTAL	1,824,849,144	142,950,000	1,967,799,144

VIII.- Por estos motivos esta Comisión Edilicia promovente concluye en solicitar de este H. Ayuntamiento la aprobación de la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, elaborado por la Tesorería Municipal que parte de un planteamiento que conserve sanas las finanzas del Municipio y da certeza al ejercicio del gasto público, sin que exista una variación en el contenido del punto de acuerdo número 196/2016 tomado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento en Pleno celebrada el día 16 de diciembre del año 2016.

IX.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37, fracción II, 75, 78 y 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 3 segundo párrafo, 2, fracción III, 3 segundo párrafo, 4, 6 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 2, 3, 5, 6, fracción I y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, y 53 fracción LIII del Reglamento General del

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza *la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2017*, por remanentes de ingresos propios del ejercicio fiscal del año 2016, conforme a los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante éste, para todos los efectos legales a que haya lugar, para financiar los siguientes proyectos:

PROYECTO	IMPORTE
MEDIOS DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD ALTERNA (AUTOSUSTENTABILIDAD) PANELES SOLARES	17,000,000
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2,300,000
DIVERSAS OBRAS PRIORITARIAS	35,700,000
CIUDAD SEGURA (SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA) Recursos 2017	87,950,000
TOTAL	142,950,000

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica el resto de resolutivos que integran el punto de acuerdo 196/2016 tomado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento en Pleno celebrada el día 16 de diciembre del año 2016.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y a las dependencias adscritas a las mismas, a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos, movimientos, gestiones, erogaciones, transferencias, informes, registros y publicaciones correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente punto de acuerdo y la primer modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CUARTO.- Notifíquense por oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 16 de enero del año 2017.

SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ.
Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología. Y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto

REGIDORA ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología. Y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

Tlajomulco
tlajomulco
Material reciclable

REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDORA XÓCHITL CISNEROS DÍAZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología.

REGIDORA BRENDA MÉNDEZ SIORDIA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología.

REGIDOR GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR ALAN ULISES SOLANO MAGAÑA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo"

EDTI/jlpp